



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE CONTROL DE PERSONAL

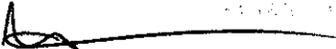
DAA N° 973/2011

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO DEL
INFORME FINAL N° 113, DE 2010, SOBRE
AUDITORÍA DE MATERIAS DE PERSONAL
Y REMUNERACIONES EFECTUADA EN LA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA
CIVIL.

SANTIAGO, 07. JUL 11 *042683

Se remite a ese Servicio, para su conocimiento y fines pertinentes, copia del informe del rubro, que contiene los resultados del seguimiento que se practicara en esa Entidad.

Saluda atentamente a Ud.,


Por Orden del Contralor General
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
Abogado Jefe
División de Auditoría Administrativa



VE

AL SEÑOR
DIRECTOR GENERAL DE
AERONÁUTICA CIVIL
PRESENTE

RTE.
ANTECEDEN.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
CONTROL DE PERSONAL

INFORME DE SEGUIMIENTO DEL
INFORME FINAL N° 113 DE 2010, SOBRE
AUDITORÍA DE MATERIAS DE PERSONAL
Y REMUNERACIONES EFECTUADA EN LA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA
CIVIL.

SANTIAGO, 07 JUL 2011

En cumplimiento del Plan Anual de Fiscalización del año 2011 aprobado por esta Contraloría General, se procedió a efectuar un seguimiento a las observaciones señaladas en el Informe Final del epígrafe, remitido a esa Entidad por oficio N° 57.613, de 2010, sobre Examen de Materias de Personal y Remuneraciones en la Dirección General de Aeronáutica Civil, con el objeto de verificar el cumplimiento de las medidas y regularizaciones adoptadas por el Servicio y consignadas en el Oficio N° 138, de 2011 de la citada Entidad.

De la labor efectuada, se determinó lo siguiente, en relación con las observaciones que en cada caso se indican:

I. MEDIDAS Y REGULARIZACIONES ACEPTADAS

1. Bonificación de Permanencia

En lo que respecta a esta bonificación, regulada por el artículo 19 de la ley N° 15.386, para los imponentes del Instituto de Previsional Social y que se acogieron a dicha disposición por cumplir con los requisitos allí señalados, se pudo verificar que el pago del beneficio correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2009, fue incrementado con el 4,5% de reajuste establecido en la ley N° 20.403, lo que no procede, ya que dicho incremento sólo rige a contar del 1 de diciembre de ese año. Se encuentran en la situación descrita las siguientes personas:

- Araneda Fuentes, Myrna Raquel
- Baeza Barria, Rolando Javier
- Vásquez Moya, Víctor Hernán

En lo concerniente a esta observación, la Entidad estableció, que los valores pagados por este concepto, son los señalados en la Orden Ministerial N° 71, del 9 de julio de 2009, del Ministerio de Defensa Nacional, no correspondiendo efectuar variación por efecto de reajuste de remuneraciones.

A LA SEÑORA
JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
PRESENTE

VHI/ BNA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
CONTROL DE PERSONAL

No obstante lo señalado por el Servicio, se debían rectificar los montos considerados para el pago de este beneficio a los señores Rolando Baeza Barría y Víctor Vásquez Moya, por cuanto en el mes de octubre de 2009, les correspondió percibir un porcentaje superior al considerado, esto es, un 20% y un 15% respectivamente, que fueron reconocidos mediante resolución N° 827-E de 2009.

En el seguimiento llevado a cabo, se constató que en el mes de noviembre de 2009, se efectuó el pago por la diferencia adeudada, razón por la cual se levanta la observación.

2. Obligaciones legales

2.1 Declaración de intereses

Del examen realizado, de acuerdo con la información proporcionada por el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), se constató que los siguientes funcionarios habían presentado sus declaraciones de intereses fuera del plazo establecido:

NOMBRE	CARGO	FECHA ASUNCIÓN CARGO	DECLAR. INTERESES	PRESENTACION C.G.R.
ALTERMATT ZANETTI, OSCAR ALBERTO	ENCARGADO OFICINA OPERACIONES. GRADO 4	05/04/2002	30/07/2007	30/07/2007
ALVARADO ARIAS, LUIS ENRIQUE	CONTROLADOR TRÁNSITO AÉREO. GRADO 4	05/04/2006	30/11/2009	DICIEMBRE 2009
ARAVENA MUÑOZ, CARLOS PATRICIO	INVESTIGADOR TRÁNSITO AÉREO. GRADO 4	06/10/2003	20/04/2008	15/05/2008
CANOBRA ÁLVAREZ, DAVID MARCELO	FISCALIZADOR ÁREA OPERACIONES GRADO 4	01/03/2008	23/05/2008	25/06/2008
CASTILLO PASTÉN, JAIME ERNESTO	PILOTO INSPECTOR. GRADO 4	04/07/2008	11/11/2009	16/11/2009
FERNÁNDEZ DONOSO, ALBERTO	INSPECTOR. GRADO 4	05/04/2006	01/05/2008	06/08/2008
ORDÓÑEZ RAMÍREZ, JOSÉ MARCOS	ELECTRÓNICO AERONÁUTICO. GRADO 4	05/04/2006	20/07/2009	12/08/2009



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
CONTROL DE PERSONAL

Finalmente, cabe advertir que de acuerdo con los incisos primero y quinto del artículo 65 del decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575 y el artículo 27 del decreto 99, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, la no presentación oportuna de la declaración de intereses, debe sancionarse con una multa aplicable a la autoridad o funcionario infractor, y a la vez, hará incurrir en responsabilidad administrativa al Jefe de Personal o quien, en razón de sus funciones, debió haber advertido oportunamente la omisión de una declaración o de su renovación, y no lo hizo.

En relación a los señores Oscar Altermatt Zanetti, Luis Alvarado Arias, Carlos Aravena Muñoz y Alberto Fernández Donoso, el Servicio informó que de acuerdo al dictamen N° 56.475, de 2006, de esta Entidad, no constituye un hecho relevante el nombramiento en un nuevo cargo o empleo público en la Institución, razón por la cual, consideran su última declaración de intereses.

Al efectuar la revisión a los nuevos antecedentes remitidos por el Servicio en oficio de respuesta, se determinó que estos nombramientos no constituían motivo para efectuar una nueva declaración de intereses, de acuerdo a lo consignado en el artículo 12 del decreto N° 99, de 2.000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Por otra parte, la Entidad informó que en el caso de los funcionarios señores Carlos Canobra Álvarez, Jaime Castillo Pastén y José Ordoñez Ramírez, efectivamente existía un retraso en la presentación de sus declaraciones de intereses, debido a que carecían de un soporte computacional que facilitara el procesamiento de la información, situación que debería ser superada con la implementación del nuevo sistema de gestión de Recursos Humanos.

En conformidad a lo anteriormente expuesto, en esta última situación se debía aplicar la sanción señalada en los incisos primero y quinto del artículo 65 de la ley N° 18.575.

Por su parte, en el seguimiento efectuado se constataron los comprobante de ingresos contables que permiten determinar, que los funcionarios aludidos, hicieron efectivas las multas aplicadas por la DGAC, mediante resoluciones N°s 1.493, 1.494 y 1.495, todas de 2010, dando así por subsanada la observación.

2.2 Declaraciones de patrimonio

Al igual que en las declaraciones de intereses, presentaron sus declaraciones fuera del plazo estipulado los siguientes funcionarios:

NOMBRE	CARGO	A CONTAR DE:	DECLAR. PATRIMONIO	PRESENTACION C.G.R.
ALTERMATT ZANETTI, OSCAR ALBERTO	ENCARGADO OFICINA OPERACIONES. GRADO 4	05/04/2002	14/07/2006	30/07/2007



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
CONTROL DE PERSONAL

ALVARADO ARIAS, LUIS ENRIQUE	CONTROLADOR TRÁNSITO AÉREO. GRADO 4	05/04/2006	30/11/2009	DICIEMBRE 2009
ARAVENA MUÑOZ, CARLOS PATRICIO	INVESTIGADOR TRÁNSITO AÉREO. GRADO 4	06/10/2003	28/06/2006	15/05/2008
CANOBRA ALVAREZ, DAVID MARCELO	FISCALIZADOR ÁREA OPERACIONES GRADO 4	01/03/2008	23/05/2008	25/06/2008
CASTILLO PASTEN, JAIME ERNESTO	PILOTO INSPECTOR. GRADO 4	04/07/2008	11/11/2009	16/11/2009
FERNÁNDEZ DONOSO, ALBERTO	INSPECTOR. GRADO 4	05/04/2006	01/05/2008	06/08/2008
ORDÓÑEZ RAMÍREZ, JOSÉ MARCOS	ELECTRÓNICO AERONAÚTICO. GRADO 4	05/04/2006	20/07/2009	12/08/2009

En respuesta a la observación relacionada con los señores Carlos Canobra Álvarez y Jaime Castillo Pastén, la Entidad sujeta al presente seguimiento, manifestó que la presentación de sus declaraciones de patrimonio fue realizada fuera de plazo, indicando como causal del retraso, al igual que en el caso de las declaraciones de intereses, la carencia de un soporte computacional que facilitara el procesamiento de la información.

En el caso de los señores Oscar Altermatt Zanetti, Luis Alvarado Arias, Carlos Aravena Muñoz, Alberto Fernández Donoso y José Ordoñez Ramírez, se manifiesta que conforme a los antecedentes existentes, sus declaraciones no habrían sido presentadas fuera de plazo.

Sin embargo, realizado un estudio a los nuevos antecedentes remitidos, se reiteró la observación formulada, por lo que debía aplicarse la sanción señalada en los incisos primero y quinto del artículo 65 de la ley N° 18.575.

Al igual que lo que acontece con las declaraciones de intereses, el Servicio mediante resoluciones N°s 1.496 y 1.497, ambas de 2010, aplicó la multa a los funcionarios involucrados, la cual se hizo efectiva según se pudo constatar a través de los comprobantes de ingresos contable ya mencionados, situación que permite levantar la observación formulada.

2.3 Fianzas

En lo que dice relación con este punto, se pudo determinar que de la revisión selectiva efectuada a la nómina de funcionarios obligados a cumplir con esta exigencia, en algunas situaciones la póliza de fidelidad funcionaria y/o de conducción de vehículos, no señalaba el porcentaje de descuento correspondiente al funcionario.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
CONTROL DE PERSONAL

En respuesta a lo señalado a este rubro, el Servicio precisa que con respecto a la falta de indicación del porcentaje de descuentos en las pólizas del personal examinado, no es de su responsabilidad ya que éstas fueron emitidas por el Instituto de Seguros del Estado, y aceptadas por este Organismo de Control, sin embargo, dicha situación a la fecha no había sido reportada como observación, por lo que se compromete a adoptar las medidas destinadas a evitar futuras disconformidades sobre la materia.

Respecto a este punto, la Entidad manifestó en el oficio N° 138, de 2011, que las pólizas de fidelidad funcionaria y/o de conducción de vehículos que se están contratando actualmente con la empresa HDI Seguros, si mencionaron el porcentaje de descuento, situación que queda de manifiesto en las fotocopias de pólizas adjunta a los antecedentes, en virtud de lo cual, se levanta la observación en comentario. ✓

2.4 Bonificación por retiro

De la revisión selectiva de este beneficio, se pudo establecer que si bien en términos generales se encontraba bien determinada, la Oficina de Remuneraciones incurrió en un error al considerar en el mes de mayo 2009, como factor de actualización un 98,96%, en circunstancias que el índice determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas para ese mes, era de un 98,86%.

Se encontraban en la situación antes descrita, las siguientes personas:

- Araya Camadro, Víctor
- Castillo Reyes, Jaime
- De La Vega Jiménez, Margarita
- Núñez Núñez, Oscar
- Pardo Salas, Érica

Asimismo, en el caso de la funcionaria Margarita De La Vega Jiménez, es preciso consignar que además, en el mes de junio de 2009, se consideró un 99,26%, al determinar la bonificación por retiro mientras que el porcentaje correcto era de un 99,20%.

En relación con la observación efectuada acerca de este pago, la Institución manifestó que al efectuar la verificación de los factores de actualización empleados como base de cálculo para determinar el beneficio, ciertamente existió un error que se originó al digitar la cifra en el sistema. Asimismo, indicó que esta situación se había regularizado.

En el seguimiento efectuado, se constató que mediante resolución N° 1.503, de 2010, la DGAC modificó las resoluciones que dispusieron el pago de la bonificación por retiro. Además, se determinaron los reintegros, los cuales fueron recuperados mediante descuentos formulados a través de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, y las diferencias a favor fueron depositadas en las cuentas corrientes de los ex funcionarios, validando ambas situaciones con los documentos de respaldo correspondientes, razón por la cual se levanta la observación. ✓



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
CONTROL DE PERSONAL

3. Contratos a honorarios

De la revisión selectiva llevada a cabo, se comprobó que algunos convenios se habían suscrito para el desarrollo de labores habituales del Servicio, pudiendo mencionarse, a modo de ejemplo, los siguientes casos:

- Barrera Manríquez, Víctor Antonio
- Cabello Ramírez, Vanessa Vitalia
- Orellana González, Jennifer Digna
- Salinas, Carla Jesús
- Vargas Naranjo, Jorge

En otro orden de consideraciones, se verificó que en las cláusulas de los acuerdos se dejaba establecido que las personas deberán cumplir con una jornada laboral semanal de 44 horas.

Sobre el particular, y relacionado con la supervisión, resulta conveniente mencionar que a través del oficio N° 12/1/1 IR/4546, de 2010, el Subdepartamento de Personal, indica el tipo de control de asistencia que rige para el personal contratado a honorarios, el cual se realizará a través de reloj control con tarjeta magnética o registro en libros de asistencia, dependiendo de la Unidad a la que pertenezca la persona.

Sin embargo, se verificó que existen personas contratadas bajo esta modalidad, que no registran marcación de ingreso y salida del Servicio, por lo que no existen antecedentes que permitan determinar si cumplen, efectivamente, con la jornada estipulada en los respectivos contratos.

Se encuentran en la situación antes mencionada, las siguientes personas:

- Bermúdez Sanhueza, Ricardo ✓
- Cabello Ramírez, Vanessa ✓
- Forero Jiménez, Alejandra ✓
- Hernández Cea, Enrique ✓
- Mantilla Suárez, José ✓

Finalmente, resulta pertinente hacer presente que los contratos de prestación de servicios por los honorarios pactados, estipulaban que el monto correspondiente sería pagado previa presentación de un informe de estado de proyecto, en el cual se señalarían las funciones realizadas durante el mes, sin embargo, se constató que las siguientes personas, presentaban los mismos informes durante los meses de octubre a diciembre de 2009:

- Barrera Manríquez, Víctor Antonio
- Cabello Ramírez, Vanessa Vitalia
- Hernández Cea, Enrique Antonio
- Orellana González, Jennifer Digna
- Pradenas Agurto, Hugo Felipe
- Vargas Naranjo, Jorge



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
CONTROL DE PERSONAL

En relación a las actividades catalogadas como habituales, que se observó, la Entidad auditada informó que estas personas inicialmente absorbieron tareas nuevas que en un comienzo no fue posible asumir por personal de planta o a contrata, y que estaban circunscritas en algunos casos al Programa de Mejoramiento de la Gestión, sin embargo, a la fecha, de las personas observadas sólo se mantenían tres y se consideraría su cambio de condición a la calidad de a contrata.

En lo que se refiere al control de asistencia, la DGAC ha enviado a través del Director del Departamento de Recursos Humanos, un oficio que imparte instrucciones para que se observe el cumplimiento estricto a las cláusulas de los contratos de quienes debían completar una determinada cantidad de horas semanales, situación que debía quedar reflejada mensualmente en el informe de estado de avance que debe tramitarse para el respectivo pago.

Por último, en cuanto a los informes de estado de avance, al igual que en el caso anterior, la Institución impartió instrucciones para que cuando éstos sean presentados por las personas contratadas, correspondan efectivamente a las labores realizadas, procurando que se consigne una mayor descripción de las actividades desarrolladas.

Sobre esta materia, y en virtud del seguimiento efectuado, acerca de aquellas personas que desempeñaban labores habituales, la Institución determinó contratarlas en el transcurso del año 2010, dejando con ello también subsanada la observación relacionada con los informes de estado de proyecto y el control de asistencia, todas situaciones observadas en el informe final N° 113, del citado año.

En relación con doña Alejandra Forero Jiménez y don José Mantilla Suárez, se solicitó el registro de asistencia de los meses de enero a mayo de 2011, constatándose con ello, que cumplen con la jornada para lo cual fueron contratados a honorarios, situación contractual que en el caso de ambos no ha variado. En mérito de lo anteriormente expuesto, se levanta la observación. ✓

4. Recuperación de subsidios por incapacidad laboral

De la revisión de las licencias médicas extendidas en el segundo semestre de 2009, se comprobó que el monto total a recuperar por concepto de subsidios por incapacidad laboral ascendía a \$ 524.430.096, y que a la fecha del referido examen, faltaban por recuperar \$ 271.579.880, equivalente a un 51,79% aproximadamente. Esta situación implica que no se daba total cumplimiento a lo estipulado en el artículo 12 de la ley N° 18.196 y al decreto con fuerza de ley N° 44, de 1978, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

En cuanto al cálculo del subsidio, se verificó que en la determinación de la renta neta para obtener el subsidio, la Institución no consideraba el plan de salud contratado, como lo indica en su oficio N° 1.195, de 1994, la Superintendencia de Seguridad Social, sino que sólo contemplaba el 7% legal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
CONTROL DE PERSONAL

Cabe agregar además, que para efecto del cálculo del total de remuneraciones imponibles, se verificaron meses en los cuales no se considera el componente base, incremento institucional y colectivo que conformaban la asignación de modernización prevista en la ley N° 19.553. Entre los registros con este error se encontraban los siguientes funcionarios:

- Aramayo Sandivari, Marco Antonio
- Arroyo Hernández, Rodrigo
- Baeza Ceballos, Gabriel

En relación con este rubro, la Institución, dispuso un análisis exhaustivo, toda vez que verificó que la aplicación computacional con la que operaba en la actualidad presenta algunos inconvenientes que no facilitan la gestión de esta materia, dificultades que espera solucionar con la puesta en marcha del nuevo sistema computacional que apoyará la gestión de recursos humanos.

Al respecto, y después de efectuado el estudio de la información, en cuanto a recuperación de subsidios pagados y pendientes, el Servicio constató que los totales proporcionados presentaban duplicidad de información, en algunos casos, y no consignaban montos por recuperaciones parciales de licencias, como asimismo, incluían cifras por licencias originadas por accidentes del trabajo, aspectos que fueron depurados obteniéndose la siguiente información:

ISAPRE	MONTO RECUPERADO	MONTO POR RECUPERAR	MONTO TOTAL
BANMÉDICA	11.506.632	1.182.377	\$ 12.689.009
CAPREDENA H. FACH)	32.822	0	32.822
COLMENA GOLDEN CROSS	31.866.979	5.921.552	37.788.531
CONSALUD	50.699.223	14.951.410	65.650.633
CRUZBLANCA	35.353.707	35.077.885	70.431.592
FONASA	26.115.310	35.228.126	61.343.436
ISAPRE FERROSALUD S.A	21.246	223.556	244.802
MASVIDA	8.150.468	8.594.711	16.745.179
VIDA TRES	1.623.087	5.578.244	7.201.331
TOTAL GENERAL	\$ 165.369.474	\$ 106.757.861	\$ 72.127.335
	\$ 60,77	\$ 39,23	\$ 100,00

En lo referido a la base de cálculo, gestionarían con el Departamento TIC'S la mantención del programa de licencias médicas, tendiente a considerar el plan de salud contratado, la asignación de modernización y otras actualizaciones que se requerían antes de la implementación del nuevo sistema computacional.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
CONTROL DE PERSONAL

Respecto de los casos observados, la DGAC comprobó que existen meses en los cuales el sistema no consideró como base de cálculo la totalidad de las remuneraciones con el carácter de imponderables, omitiendo aquellos componentes que conforman la asignación de modernización prevista en la ley N° 19.553, por pagarse trimestralmente, situación que será corregida en la respectiva aplicación computacional.

Finalmente, la DGAC, señaló que se había dispuesto una especial dedicación para normalizar las situaciones pendientes.

En el transcurso del seguimiento, la Entidad manifestó que respecto a la incorporación del plan de salud contratado por los funcionarios, para la determinación de la renta neta para obtener el subsidio por incapacidad laboral, ésta se modificó a partir del mes de octubre de 2010. Además agrega, que respecto a la implementación de las mejoras en el Sistema de Gestión de Recursos Humanos "SIGERH" se prevé que al 31 de diciembre de 2011, éste estará totalmente operativo y funcionando en línea.

En relación a los funcionarios a quienes no se les consideró como base de cálculo la totalidad de las remuneraciones con el carácter de imponderables para la determinación del subsidio, la DGAC ofició a la Institución de Salud correspondiente, a fin de que ésta proceda a reliquidar los montos teniendo en consideración para ello, la incorporación de la asignación de modernización establecida en la ley N° 19.553, situación por la cual se levanta la observación relacionada con este proceso.

II. MEDIDAS Y REGULARIZACIONES NO ACEPTADAS

1. Asignación de Alta Dirección Pública

De la revisión efectuada al pago de esta asignación, se pudo constatar que respecto de los funcionarios que se detallan a continuación, el monto determinado por el Servicio no considera en su base de cálculo, la bonificación establecida en el artículo 8 de la ley N° 19.553.

NOMBRE	CARGO	MONTO SERVICIO \$	MONTO LEGAL \$
Iván Galán Martínez	Director del Departamento Prevención de Accidentes	815.412	817.950
María Moya Vergara	Directora del Departamento Tecnologías de Información y Comunicaciones	547.456	554.509
Viviana Iturriaga Piña	Directora del Departamento Comercial	581.555	595.592



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
CONTROL DE PERSONAL

En relación a esta asignación, la Entidad indica que al efectuar una comprobación de la fórmula que determina el pago, se constató que efectivamente, no se encuentra incluida en la base de cálculo la bonificación del artículo 8 de la ley N° 19.553. Por lo que, a contar del mes de agosto de 2010, la referida bonificación comenzaría a ser incluida en la formulación del sistema de remuneraciones a fin de enmendar la citada omisión.

En el transcurso del seguimiento, se efectuó la revisión de los antecedentes aportados por la DGAC, constatándose que en el mes de septiembre del precitado año, se regularizó el pago de esta asignación, no obstante, no se reliquidó el lapso de seis meses contemplado en el artículo 99 del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, situación que a la fecha de la presente visita se encuentra prescrito, por lo que se deberá perseguir la responsabilidad administrativa del o los funcionarios que omitieron el pago de este beneficio.

2. Asignación por desempeño

De la revisión selectiva efectuada a las liquidaciones de sueldo de los profesionales funcionarios (cirujanos dentistas y médicos cirujanos), se pudo constatar que el Servicio, al establecer la base de cálculo para determinar el beneficio de esta asignación, considera la asignación sustitutiva de la ley N° 19.185, que corresponde a los directivos con asignación profesional, en circunstancias que procede aquella que se otorga a los profesionales.

Al respecto, la DGAC manifiesta que efectivamente se empleó erróneamente como base de cálculo la asignación sustitutiva correspondiente a los directivos, por lo que a contar de septiembre de 2010, mes en que corresponde el pago del trimestre, el cálculo sería corregido, procediendo a aplicar la asignación correspondiente a los profesionales.

Del estudio efectuado a los antecedentes aportados por la DGAC en el seguimiento, se verificó que el ajuste se realizó en el mes de septiembre del citado año, y que mediante el oficio N° 151, de 2011, se informa que el Departamento de Recursos Humanos ha notificado que se procederá a descontar la suma de \$ 33.311, al señor Enrique Quinteros Padilla, por aplicación inadecuada de la fórmula de cálculo de la asignación de desempeño, procedimiento que se hará extensivo a otros profesionales funcionarios que se encuentran en la misma situación.

III. Conclusiones

En mérito de lo expuesto, cabe concluir en relación con las situaciones observadas en el Informe Final N° 113, de 2010, de esta Contraloría General y de las verificaciones efectuadas en esta oportunidad sobre su cumplimiento, informada por el Oficio N° 138, de 2011, de esa Dirección General de Aeronáutica Civil, se determinó que el Servicio auditado ha adoptado medidas tendientes a subsanar la mayoría de las observaciones formuladas manteniendo solamente la referidas a:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
CONTROL DE PERSONAL

1. En cuanto a la asignación de alta dirección pública, como no se reliquidó el lapso de seis meses contemplado en el artículo 99 del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, situación que a la fecha del presente seguimiento se encuentra prescrita, se deberá perseguir la responsabilidad administrativa del o los funcionarios que omitieron el pago oportuno de este beneficio.

2. En relación a la asignación por desempeño, regulada por los artículos 9 y 10 N° 5 de la ley N° 20.212, se deben efectuar los reintegros por concepto de diferencias generadas en el cálculo de ésta.

Saluda atentamente a Ud.,


LUIS ALVARADO PÉREZ
Jefe Área Control de Personal
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA